



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y  
PESCA**

**CONSIDERANDO :**

Que, según lo establece la Codificación de la Ley de Contratación Pública, para la adjudicación de bienes muebles, la ejecución de obras y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, deben observarse las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dicte cada uno de los organismos contratantes;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 258, publicado en Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, se expide el Reglamento Interno de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería que regula los procesos de contratación en montos inferiores a la base del Concurso Público de Ofertas;

Que, de acuerdo a la Resolución OSCIDI-2003-013 del 29 de abril del 2003, se implantó en el Ministerio de Agricultura y Ganadería una nueva Estructura por Procesos;

Que, el Art. 7 del mencionado Reglamento Interno de Contrataciones del MAGAP, establece la conformación del Comité de Adquisiciones de Planta Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, según la estructura orgánica anterior;

Que, la nueva Estructura por Procesos del MAGAP, crea y conforma nuevas Direcciones, por lo que se modifica la conformación del Comité de Adquisiciones del MAGAP;

Que, es necesario actualizar la conformación de los Miembros del Comité de Adquisiciones del MAGAP, según la nueva Estructura de Reingeniería por Procesos ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República, el penúltimo inciso del Artículo 4 de la Codificación de Ley de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

Art. 1.- Delegar al Ab. Carlos Ayala, Asesor del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para que presida el Comité de Adquisiciones de esta Cartera de Estado

Art. 2.- Constituir el Comité de Adquisiciones del MAGAP, de la siguiente manera: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, o su delegado, quien lo

*WAB*



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca  
Quito - Ecuador

presidirá; el Director de Asesoría Jurídica; el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional y el Director de Gestión de Recursos Financieros.

Podrá asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones, un servidor del Área interesada en la contratación.

Art. 3.- Déjase sin efecto todas las demás disposiciones que estuvieren en oposición con el presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a 12 MAYO 2008

Ec. Walter Poveda Ricaurte  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA